



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 14 de julio de 1976. — Número 84

Página 1.017

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 24

El Ministerio de Asuntos Exteriores participa a este Centro que Su Majestad el Rey ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor de don Isidoro Pando Perojo, cónsul honorario de Chile en Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Santander, 8 de julio de 1976.  
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Edicto*

Se hace saber a quienes hasta la fecha hubieran realizado aprovechamientos especiales de bienes provinciales sujetos al pago de los derechos y tasas establecidos por la correspondiente ordenanza fiscal, sin haber solicitado la respectiva licencia, que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, deberán presentar declaración comprensiva de dichos aprovechamientos para proceder a la liquidación de sus cuotas o canon, a cuyo efecto les han sido remitidos los oportunos impresos por esta Diputación Provincial (Administración de Rentas y Exacciones).

Santander, 10 de julio de 1976.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 24.—Sobre la concesión del correspondiente exequátur a favor de don Isidoro Pando Perojo, cónsul honorario de Chile en Santander ... 1.017

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Sobre aprovechamientos especiales de bienes provinciales sujetos al pago de los derechos y tasas establecidos por la ordenanza fiscal correspondiente ... 1.017

Anunciando la devolución de fianza a favor de Gonzalo Montalvo Fernández, vecino de Santander ..... 1.017

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.017  
Junta Provincial del Censo Electoral de Santander ... 1.023

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander ..... 1.028

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.029

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santiurde de Reinosa, Castañeda, Val de San Vicente, Ampuero, Piélagos y Rionansa ..... 1.030

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Servicio Forestal*

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de las obras de

«rehabilitación de 20 hectáreas y 7 áreas de eucalipto en el monte Cabana y Hondal» (Gandarillas), por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández, con domicilio en Santander, calle Pedrueca, número 5, 1.º, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 9 de julio de 1976.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

*Convenios Colectivos Sindicales*

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Ascensores Sáez Hermanos, S. A.», de Santander; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical con fecha 18 de marzo del corriente año, entrado en esta Delegación el día 23 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, que fue suscrito el día 15 de marzo del corriente año, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la reper-

cusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que con fecha 1 de abril se remitió el Convenio Colectivo Sindical a la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, la cual, con fecha 10 de mayo del año en curso, y previo estudio por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 4 de mayo, autorizó la homologación del Convenio Colectivo Sindical, con las adaptaciones siguientes:

«Primera.—El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 16,1 por 100, que equivale al del coste de la vida en los doce meses precedentes y dos puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en el mes de diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

Segunda.—Que la eventual repercusión en precios requiere autorización.»

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Ascensores Sáez Hermanos, S. A.», de Santander, con las adaptaciones siguientes:

«Primera.—El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 16,1 por 100, que equivale al del coste de la vida en los doce meses precedentes y dos puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en el mes de diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

Segunda.—Que la eventual repercusión en precios requiere autorización.»

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Ascensores Sáez Hermanos, S. A.», de Santander, en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 25 de mayo de 1976.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

### **Convenio Colectivo Sindical de trabajo de «Ascensores Sáez Hermanos, S. A.» (ASCENSA)**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### *Generalidades*

Artículo primero. Ambito de aplicación.—El presente Convenio es de aplicación a todo el personal que forme parte de la plantilla de «Ascensa», cualquiera que sea el lugar donde preste sus servicios.

Artículo 2.º Vigencia.—a) El plan de vigencia de este Convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1977.

b) El plazo de vigencia se prorrogará tácitamente de año en año si no se denunciara por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la

fecha de terminación del plazo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.º Compensación.—Las condiciones pactadas en este Convenio podrán ser mejoradas por otras normas legales (Convenios Provinciales del Metal, Ordenanza de la Industria Siderometalúrgica, etc., etc.) de mayor rango cuando consideradas en cómputo anual resulten superiores a las establecidas en el presente Convenio, en cuyo caso serán de aplicación en el ámbito correspondiente al mercado por la norma de rango superior.

Artículo 4.º Garantía personal. Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global y en cómputo anual, excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

#### **CAPITULO II**

##### *Jornada de trabajo y vacaciones*

Artículo 1.º Jornada de trabajo.—Para el personal de montaje y conservación, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren, la jornada de trabajo será de 9 horas diarias los lunes, martes, miércoles y jueves, y de 8 horas los viernes.

Para el personal de fábrica la jornada será continuada, y el horario se establecerá al final de cada año, de acuerdo con las modificaciones oficiales y días festivos que señale el calendario laboral, respetándose en verano la jornada y horario que vienen disfrutando los empleados, es decir, 6 horas continuadas.

Las horas-año trabajadas serán, como máximo, de 2.105 horas, de acuerdo con lo que establece la Ordenanza Laboral.

Cualquier horario de los aquí establecidos que la empresa desee modificar requerirá el acuerdo previo de los trabajadores afectados y el Jurado de Empresa.

Artículo 2.º Festividades.—Se se considerarán festivos los días establecidos en el calendario laboral, así como los declarados por la autoridad laboral competente, con carácter local, para el personal que trabaje en los lugares afectados.

El Sábado Santo se considerará día no laborable, dejando de trabajar el Jueves Santo a las trece horas.

Artículo 3.º Vacaciones.—Las vacaciones para el año 1976 comenzarán a regir a partir del día 2 de agosto (incluido), disfrutándose este año 26 días naturales, siempre que no se produzcan faltas de asistencia y con un máximo de 2 faltas:

- Con 3 faltas, 25 días naturales.
- Con 6 faltas, 24 días naturales.
- Con 9 faltas, 23 días naturales.
- Con 12 faltas, 22 días naturales.
- Más de 12 faltas, 21 días naturales.

Para el año 1977 los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días naturales, comenzando a disfrutarse el día 1 de agosto (incluido). Estos días se disfrutarán siempre que el número de faltas no exceda de 1:

- Con 2 faltas, 29 días naturales.
- Con 4 faltas, 28 días naturales.
- Con 6 faltas, 27 días naturales.
- Con 8 faltas, 26 días naturales.
- Con 10 faltas, 25 días naturales.
- Con 12 faltas, 24 días naturales.
- Con más de 12 faltas, 23 días naturales.

Por cada 3 faltas de puntualidad al mes se descontará un día de vacaciones.

A todo el personal que, por derecho de antigüedad, estuviera disfrutando de más días de los aquí pactados, se les respetarán estos días, aun cuando se produzcan faltas de asistencia.

En casos excepcionales, especialmente para el personal que no trabaje en fábrica, la época de vacaciones será a convenir.

No tendrá consideración de falta a ningún efecto la primera baja que se produzca durante el año natural por enfermedad o accidente.

Por cada falta de enfermedad o accidente se contará una falta de asistencia, aunque éstas sean de duración indefinida.

Se estipula que las faltas por consulta médica que, durante el año natural, excedan de dos jornadas, se computarán cada una de ellas como una falta de asistencia.

Tendrán la consideración de faltas justificadas las siguientes:

Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos.

Dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge, y dos días laborables por alumbramiento de esposa.

Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

Diez días naturales al contraer matrimonio.

El cumplimiento de deberes sindicales, sociales y de carácter público ineludibles, previamente citados y posteriormente justificados.

Aquellas otras previamente solicitadas y autorizadas por la empresa.

CAPITULO III

Sueldos y salarios

Artículo 1.º Tabla salarial.— Se establece un sueldo mínimo de 14.500 pesetas netas al mes:

	Salario día	Salario Convenio mes	Comple. salarial
<i>Personal obrero:</i>			
Peón ordinario .....	400,—	12.000,—	3.360,—
Peón especialista .....	410,—	12.300,—	3.439,—
Mozo de almacén .....	410,—	12.300,—	3.439,—
<i>Profesionales de oficio:</i>			
1.—Oficial de tercera .....	167,—	5.010,—	290,—
2.—Oficial de segunda .....	420,—	12.600,—	3.518,—
3.—Oficial de primera .....	430,—	12.900,—	3.597,—
Aprendiz primero .....	440,—	13.200,—	3.676,—
Aprendiz segundo .....	179,—	5.370,—	400,—
Aprendiz tercero .....	228,—	6.840,—	415,—
Aprendiz cuarto .....	239,—	7.170,—	1.070,—
	Salario base	Comple. salarial	Salario bruto
<i>Personal subalterno:</i>			
Almacenero .....	14.300,—	3.500,—	17.800,—
Chofer de camión .....	13.200,—	3.676,—	16.876,—
Vigilante .....	12.000,—	3.360,—	15.360,—
Ordenanza .....	12.000,—	3.360,—	15.360,—
Telefonista .....	12.000,—	3.360,—	15.360,—
Mujeres de limpieza (media jornada sueldo neto)			7.520,—
<i>Personal administrativo:</i>			
Aspirante de 14 años .....	4.250,—	1.750,—	6.000,—
Aspirante de 15 años .....	6.000,—	1.500,—	7.500,—
Aspirante de 16 años .....	7.375,—	1.475,—	8.850,—
Aspirante de 17 años .....	8.750,—	1.400,—	10.150,—
Auxiliar... ..	12.000,—	3.360,—	15.360,—
Oficial de segunda .....	14.300,—	3.500,—	17.800,—
Oficial de primera .....	15.700,—	3.200,—	18.900,—
Jefe de segunda .....	16.400,—	3.600,—	20.000,—
Jefe de primera .....	17.500,—	3.200,—	20.700,—
<i>Personal técnico:</i>			
Peritos y licenciados .....	20.000,—	3.500,—	23.500,—
Maestro industrial .....	16.800,—	3.000,—	19.800,—

	Salario base	Comple. salarial	Salario bruto
<i>Técnicos de taller:</i>			
Jefe de taller .....	17.500,—	3.200,—	20.700,—
Maestro de taller .....	16.000,—	3.200,—	19.200,—
Maestro segundo .....	15.700,—	3.200,—	18.900,—
Encargado .....	15.200,—	3.200,—	18.400,—
<i>Técnicos de oficina:</i>			
Delineante proyectista .....	17.000,—	3.000,—	20.000,—
Dibujante proyectista .....	17.000,—	3.000,—	20.000,—
Delineante de primera .....	15.700,—	3.200,—	18.900,—
Delineante de segunda .....	14.300,—	3.500,—	17.800,—
Calcador .....	12.400,—	3.360,—	15.760,—
Auxiliar .....	12.000,—	3.360,—	15.360,—
Aspirante de 14 años .....	4.250,—	1.750,—	6.000,—
Aspirante de 15 años .....	6.000,—	1.500,—	7.500,—
Aspirante de 16 años .....	7.375,—	1.475,—	8.850,—
Aspirante de 17 años .....	8.750,—	1.400,—	10.150,—
<i>Técnicos de organización:</i>			
Jefe de primera .....	17.250,—	3.250,—	20.500,—
Jefe de segunda .....	16.400,—	3.600,—	20.000,—
Técnico organización primera ...	15.700,—	3.200,—	18.900,—
Técnico organización segunda ...	14.300,—	3.500,—	17.800,—
Auxiliar .....	12.400,—	3.360,—	15.760,—
<i>Técnicos de laboratorio:</i>			
Jefe de primera .....	18.000,—	3.500,—	21.500,—
Jefe de segunda .....	16.500,—	3.200,—	19.700,—
Analista .....	14.300,—	3.500,—	17.800,—
Auxiliar .....	12.000,—	3.360,—	15.360,—

Artículo 2.º Aumentos salariales.—Cada trabajador de la empresa percibirá, a partir del día 1 de enero de 1976, un aumento salarial de 3.500 pesetas netas al mes en cada una de las mensualidades y en las gratificaciones extraordinarias de febrero, 18 de julio y Navidad.

Este aumento salarial no es absorbible por ningún concepto.

Los salarios establecidos en el artículo anterior (tabla salarial) son mínimos; por tanto, el trabajador que supere el salario pactado en la tabla tendrá el carácter de «complemento personal».

Artículo 3.º Primas.—Con respecto a la fabricación, se adoptará un sistema análogo al año anterior, con algún ajuste relativo a tiempos y cuantías, siempre de acuerdo con el Jurado de Empresa.

Cuando por falta de demanda la actividad de la empresa no

llegue a cubrir en la prima el 25 por 100 de la media obtenida en el año 1975, se abonará a cada trabajador hasta este valor:

Media 1975 = 1.438 pesetas.

Se respetará la condición individual más beneficiosa adquirida en el año 1975.

Cuando en meses de actividad normal algún trabajador, por no haber asistido el tiempo suficiente al trabajo, sea cual fuere la causa, no llegue a alcanzar en su prima el valor fijo asignado, se le abonará la parte de éste proporcional al tiempo que haya asistido.

En montaje se adaptará igualmente el establecido hasta la fecha.

En conservación, se hará extensivo a todas las delegaciones el sistema de primas que se venía adoptando hasta ahora en la mayoría de ellas.

Nota. — El impuesto de rendimiento sobre trabajo personal

(I. R. T. P.) será por cuenta de la empresa.

#### CAPITULO IV

##### Gratificaciones extraordinarias

Artículo 1.º Gratificaciones extraordinarias. — a) En el mes de febrero se abonará a todo el personal una paga extraordinaria, denominada de «Convenio», por importe del salario real del año anterior. El personal que cese o ingrese durante el año cobrará la parte proporcional que le corresponda.

b) Las pagas de Navidad y 18 de julio se abonarán: para los empleados, en la cuantía de un mes sobre el salario real, y para el resto del personal, sobre el salario mínimo de 14.500 pesetas en el año 1976.

Para el año 1977 se abonará la misma cantidad incrementada con el índice de coste de vida que marque el Instituto Nacional de Estadística durante el año de 1976, más dos puntos, añadiendo a esta cantidad el índice del coste de vida habido desde el 1 de enero de 1977 al 30 de junio de 1977.

Artículo 2.º Participación en beneficios.—Si el beneficio típico de explotación durante el año de 1976 es superior al 6 por 100 sobre las ventas, se repartirá de forma lineal el excedente entre todos los trabajadores.

Si el beneficio típico de explotación durante el año 1977 es superior al 6 por 100 sobre las ventas, se repartirá de la misma forma que en el año 1976. Si es superior al 7 por 100, el excedente hasta llegar al 8 por 100 se distribuirá: el 60 por 100 entre los trabajadores y el 40 por 100 restante para la Sociedad. Si rebasase el 8 por 100, este excedente se repartirá al 50 por 100 entre trabajadores y Sociedad.

#### CAPITULO V

##### Pluses

Artículo 1.º Plus de antigüedad.—Como complemento personal de antigüedad, los trabajadores tendrán derecho a percibir quinquenios del 5 por 100 cada uno sobre la base tarifada de cotización a la Seguridad Social que

rija en cada momento. En el caso que desaparezca la base tarifada, el 5 por 100 de cada quinquenio se aplicará, como mínimo, sobre el salario Convenio.

Artículo 2.º Plus de distancia. Este plus se fija como establece la Ordenanza Laboral.

Artículo 3.º Compensación por gastos de transporte. — La compensación por utilización de medios propios de transporte al servicio de la empresa se fija en 5,50 pesetas kilómetro. Este precio se revisará, durante la vigencia del presente Convenio, el día 1 de cada trimestre, incrementándose en el mismo porcentaje que hubieran aumentado los precios de costo.

Artículo 4.º Dietas.—La compensación por gastos a partir de la entrada en vigor del presente Convenio será de 500 pesetas diarias para todas las categorías, excepto los choferes, que será de 550 pesetas, más la prima por el exceso de kilometraje, que asciende a 850 pesetas mes.

La media dieta será de 250 pesetas, más los gastos de viaje y tiempo invertido.

Artículo 5.º Enfermedad.—En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad, la empresa complementará al trabajador la prestación que reciba de la Seguridad Social hasta alcanzar el 90 por 100 del salario real. No obstante, se respetarán las cantidades señaladas en el artículo 15 del Convenio anterior, y que se señalan a continuación, para aquellos que, por aplicación de las mismas, superen el 90 por 100 señalado; entendiéndose que en ningún caso podrá exceder la compensación del 100 por 100 del salario real:

Pesetas diarias

Oficial de primera .....	99,—
Oficial de segunda .....	84,—
Oficial de tercera .....	69,—
Peón especialista .....	65,—
Peón .....	57,—
Aprendiz primero .....	15,—
Aprendiz segundo .....	20,—
Aprendiz tercero .....	25,—
Aprendiz cuarto .....	29,—

Esta cantidad se hará efectiva

a partir del quinto día de baja, y la duración de esta prestación será de nueve meses.

### CAPITULO VI

#### Revisión del Convenio

El día 1 de enero de 1977, los salarios reales pactados se incrementarán en el mismo porcentaje en que incrementa el índice del coste de vida en su conjunto nacional durante el año de 1976 y según datos del Instituto Nacional de Estadística, más dos enteros.

El día 1 de julio de 1977, los salarios vigentes en esta fecha volverán a incrementarse en el mismo porcentaje en que se incrementa el índice de coste de vida durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1977 y el 30 de junio de 1977.

### CAPITULO VII

#### Ropa de trabajo

Artículo 1.º Ropa de trabajo. Independientemente de lo previsto sobre la materia en el artículo 88 de la Ordenanza de Trabajo, la empresa dotará al personal de talleres de dos buzos, al personal técnico de dos batas y al personal administrativo de dos chaquetas de trabajo, durante la vigencia del presente Convenio. El Jurado de Empresa atenderá todos aquellos casos en que fuese necesario proporcionar más prendas de las aquí señaladas.

### CAPITULO VIII

#### Comisión Paritaria

Artículo 1.º Disposición final. La Comisión Paritaria, cuyas facultades, atribuciones y funciones vienen señaladas en la legislación vigente, estará constituida por:

Presidente y secretario, los que lo sean del Sindicato Provincial del Metal.

Por la representación económica: Don Antonio Sáez Vitoria, don Roberto Sáez Vitoria, don Roberto Sáez González, don Antonio Gurrutxaga Ruiz, don Carlos Zorzoso Almida, don Francisco Meng Berenguer, don Alfredo Herrera García y don M. Echevarría Pérez.

Por la representación social: Don Juan José Miera Dirube, don Ricardo Liaño Gómez, don Demetrio Berzosa Guerrero, don Fortunato Pastor Fortea, don Pedro Fernández González, don José Ramón García Delgado, don Luis Ruiz Ordorica y don José M. Alvarez.

Así se acuerda y conviene por la Comisión Deliberadora, firmándose el presente Convenio el día 1 de marzo de 1976, siendo presidente del mismo don Javier Sánchez Pego, y actuando como secretario y letrado don Lorenzo Sardina González y don José Luis Marcos Flores, respectivamente, y como vocales de la Comisión Deliberadora los referidos en la disposición final.

Santander, 1 de marzo de 1976. (Hay varias firmas ilegibles.)

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Oleotécnica, S. A.», de Castro Urdiales; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical con fecha 18 de marzo de 1976, entrado en esta Delegación el día 25 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical, que fue suscrito el día 9 de marzo del corriente año, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, en orden a su homologación, así como en su caso, disponer su inscripción en

el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que con fecha 10 de abril se remitió el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo a la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, la cual, con fecha 29 de mayo, y previo examen por el Consejo de Ministros del día 21 de mayo de 1976, dicho alto organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696/1975, de 8 de abril, con la limitación siguiente: «El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 16,85 por 100, equivalente al índice del coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en enero de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.»

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Oleotécnica, S. A.», de Castro Urdiales (Santander) con la limitación siguiente: «El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 16,85 por 100, equivalente al índice del coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en enero de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.»

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Oleotécnica, S. A.», de Castro Urdiales, en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta reso-

lución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 1 de junio de 1976.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

#### **Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Oleotécnica, S. A.», de Castro Urdiales**

En Castro Urdiales, siendo las cinco de la tarde del día 9 de marzo de 1976, en la sala de juntas de la Delegación Sindical Comarcal, bajo la presidencia de su titular, don Estanislao Ruiz Jabala, presidente de la Comisión Deliberadora de la renovación del Convenio Colectivo Sindical de «Oleotécnica, S. A.», y con la asistencia de los vocales siguientes: por la representación económica, don Leonardo Quejo Bejerano, don Luis Cuenca Luis, don Javier Ocejo Bejerano y don José Luis Serna Gutiérrez, y por la representación social, don José Antonio Cadenas Guerra, don Julián Agote Esparcia, don Pedro Zunzunegui Usubiaga y don Jesús Usubiaga López; como asesor social, don Guillermo Setién Ron, y como secretario, don Félix Pecharromán Llorente, se reúnen las Comisiones Deliberadoras de dicho Convenio, asistidos por mí, el secretario.

Abierto el acto por la presidencia, se concede la palabra a la representación económica, quien, conforme había prometido en la reunión anterior, manifiesta que la Dirección de la empresa ha considerado oportuno aceptar la distribución de los aumentos salariales para el año de 1976 en la forma y manera que se recogen en las tablas salariales que, como anexo, se acompañan y se adjuntan a la presente acta.

Las tablas que se acompañan surtirán efectos económicos con retroactividad al día 1 de febrero

del presente año de 1976, y con arreglo a tales tablas y salarios tendrán repercusión tanto en las gratificaciones extraordinarias, antigüedad, primas o incentivos y gratificación o paga por beneficios y demás complementos salariales.

Que, asimismo, estaría dispuesta la empresa a conceder a sus productores la no prestación de servicios durante las fechas denominadas laboralmente como «puentes», y que, con referencia a este año, son del siguiente tenor: medio día del 20 de marzo, medio día del 17 de abril, día entero del 18 de junio, medio día del 19 de junio, día entero del 28 de junio, día entero del 28 de mayo, medio día del 29 de mayo y día entero del 11 de octubre. Es decir, seis días completos de trabajo, proponiendo que se deduzcan tres de ellos del período convenido de vacaciones, corriendo los tres restantes a cargo de la empresa.

A partir del día 1 de febrero de 1977, las tablas salariales adjuntas se incrementarán en la cuantía que suponga el índice de la vida para el conjunto nacional señalado por el Servicio Nacional de Estadística en el año anterior.

Que, asimismo, se compromete la empresa a que durante el tiempo de vigencia del contrato, por medio de técnicos designados de común acuerdo con la parte social, y de modo preferente por técnicos sindicales, se proceda a la valoración de los puestos de trabajo en la empresa, con determinación estricta de los que pueda corresponder a cada uno de los trabajadores.

Que del mismo modo está dispuesta a que se realice, por medio de técnicos designados de común acuerdo, y de modo preferente por técnicos sindicales o similares, el sistema de valoración de primas o incentivos que mejor se adapten a las necesidades y peculiaridades de la empresa.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Convenio tendría una duración de dos años, a partir del día 1 de febrero de 1976, y finalizaría el día 31 de enero de 1978.

En este estado, y previo un amplio cambio de impresiones entre

todos los asistentes, y a la vista del esfuerzo hecho por la empresa para proponer aquellos aumentos, se acepta en este acto la propuesta económica, solicitándose por ambas partes sea elevada la misma a la autoridad laboral correspondiente, para su homologación.

A la vista de ello, y aceptando la renovación del vigente Convenio Sindical de «Oleotécnica, S. A.», tendrá la duración de dos años a que antes se ha hecho referencia, pudiendo denunciarse el mismo por cualquiera de las partes tres meses antes de su finalización.

Se hace constar expresamente que el incremento salarial no repercutirá en los precios de los productos que elabore dicha empresa.

Para cualquier duda o interpretación de este Convenio se designan como vocales, que formarán la Comisión Paritaria de este Convenio, a los siguientes señores:

Por la sección económica: Don Leonardo Ocejo Bejérano y don Luis Cuenca Luis; y

Por la parte social: Don Julián Agote Esparcia y don José Antonio Cadenas Guerra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dan por finalizadas las deliberaciones del Convenio Colectivo de la empresa «Oleotécnica, S. A.», de todo lo cual yo, secretario, doy fe, con el visto bueno del presidente, siendo suscrito por todos los asistentes.—(Hay varias firmas ilegibles).

*Anexo que se cita*

	Pesetas
<i>Personal obrero:</i>	
Escala 4. <sup>a</sup> .....	13.050,—
Escala 5. <sup>a</sup> .....	13.450,—
Escala 6. <sup>a</sup> .....	13.850,—
Escala 7. <sup>a</sup> .....	14.300,—
Escala 8. <sup>a</sup> .....	14.750,—
Escala 9. <sup>a</sup> .....	15.800,—
<i>Personal administrativo:</i>	
Escala 2. <sup>a</sup> .....	12.300,—
Escala 3. <sup>a</sup> .....	13.050,—
Escala 4. <sup>a</sup> .....	13.600,—
Escala 5. <sup>a</sup> .....	14.300,—

	Pesetas
Escala 6. <sup>a</sup> .....	15.000,—
Escala 7. <sup>a</sup> .....	15.600,—

Castro Urdiales, 9 de marzo de 1976.—(Hay varias firmas ilegibles).

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER**

En el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial de Santander, previamente convocados los miembros de la Junta Provincial del Censo Electoral, se reunió la misma en sesión pública a las doce horas del día 12 de julio de 1976, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero último, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de la jurisdicción, sobre inclusiones, exclusiones, no inclusiones, modificación de circunstancias o errores en las listas a que se refiere la expresada Orden, por la que se dictan las normas para la renovación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos, cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de 18, 19 y 20 años de edad, con referencia al 31 de diciembre del año 1975.

Las Secciones en las que se han producido reclamaciones son las que a continuación se indican, correspondientes a los Municipios de Arenas de Iguña, Camargo, Campoo de Yuso, Cartes, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo y Reinosa; y dada lectura de dichas reclamaciones, así como de las actas de las sesiones celebradas por las Juntas Municipales o de los informes emitidos por las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la mencionada Orden, de 20 de enero pasado, estudiadas cada una de ellas por esta Junta Provincial, se acordó resolverlas en el sentido que a continuación se expresa:

**Ayuntamiento de Arenas de Iguña**

*Rectificación*

Distrito único, Sección primera. La persona que aparece incluida con el número 30, en la hoja 3, de la lista electoral correspondiente a la indicada Sección como Lázaro Calles Resines, tiene confundido su segundo apellido, que, en vez de Resines es Rosinos, por lo que deberá subsanarse esta equivocación, y, en consecuencia, figurará «Calles Rosinos, Lázaro», varón, de 53 años, casado, practicante, cabeza de familia.

**Ayuntamiento de Camargo**

*Inclusiones*

Distrito primero, Sección cuarta.—Don Ezequiel García Arribas, con domicilio en la calle José Antonio, 5, 5.º-H, varón, de 78 años de edad, viudo, jubilado, cabeza de familia.

Don Agustín Martiño Echevarría, domiciliado en la calle General Barrón, 10, 1.º-D, varón, de 66 años de edad, casado, jubilado, cabeza de familia.

Doña Felisa Uría Coma, esposa del anterior y con la misma residencia, mujer, de 62 años, casada, sus labores.

*Rectificaciones*

Distrito primero, Sección cuarta.—Se rectifica el primer apellido de don Jesús Brongas Collado, que figura con el número 20 en la hoja 5, domiciliado en la calle General Varela, 16, varón, de 58 años, casado, propietario, cabeza de familia, en el sentido de que su verdadero apellido es Bringas y no Brongas, como por error se indica.

Distrito primero, Sección sexta. Don Anastasio Marquínez Fernández, domiciliado en la calle General Barrón, 15, varón, de 80 años, viudo, jubilado, cabeza de familia, es el verdadero nombre de la persona que figura en las listas electorales, hoja 16, número 31, por lo que procede a la rectificación del apellido Martínez por Marquínez.

Se observa en esta Sección, tanto en la carpeta como en algunas hojas, que en el pueblo de Murie-

das figura una calle denominada «General Barros» o «General Barroz», y también «General Barrón», que es su verdadero nombre, por lo que debe procederse a las rectificaciones correspondientes en el sentido de que «General Barros» y «General Barroz» sean sustituidas por «General Barrón».

**Ayuntamiento de Campoo de Yuso**

*Inclusiones*

Distrito único, Sección primera. Doña Paulina Montes Ruiz, domiciliada en Monegro, mujer, de 55 años de edad, casada, sus labores.

Don Francisco Mantilla Hoyos, varón de 19 años, vecino de La Costana, soltero, jornalero.

**Ayuntamiento de Cartes**

*Inclusiones*

Distrito único, Sección primera.—Cayón Arozamena, Maximi-

na, domiciliada en Santiago de Cartes, número 138, mujer, de 48 años de edad, casada, sus labores.

Cipitria Méndez, José, que vive en Santiago de Cartes, 100, varón, de 40 años, casado, maquinista, cabeza de familia.

Conde Fernández, Jaime, residente en Santiago de Cartes, 100, varón, de 43 años, casado, soldador, cabeza de familia.

Conde Fernández, María Luisa, con domicilio en Santiago de Cartes, 100, mujer, de 35 años, casada, sus labores.

Fernández Cacho, Amalia, con domicilio en Santiago de Cartes, 140, mujer, de 81 años, soltera, jubilada, cabeza de familia.

Fernández Cacho, María Luisa, que vive en Santiago de Cartes, 140, mujer, de 76 años, viuda, jubilada, cabeza de familia.

García Pozueta, Adela, residente en Santiago de Cartes, 86, 1.º, mujer, de 55 años, casada, sus labores.

García Ruiz, Lucía, con domicilio en Santiago de Cartes, 88, mujer, de 45 años, casada, sus labores.

González Pérez, Agustín, domiciliado en Santiago de Cartes, 138, varón, de 39 años, casado, capacidad, cabeza de familia.

Miera Díaz, Jaime, que vive en Santiago de Cartes, 88, varón, de 45 años, casado, ebanista, cabeza de familia.

Miera García, Jaime, residente en Santiago de Cartes, 88, varón, de 19 años, soltero, estudiante.

Miera García, Javier, domiciliado en Santiago de Cartes, 88, varón, de 18 años, soltero, aprendiz de peluquero.

Saiz García, Agustín, que vive en Santiago de Cartes, 86, 1.º-B, varón, de 19 años, soltero, tipógrafo.

Saiz García, Bernardo, con domicilio en Santiago de Cartes, 86, 1.ºB, varón, de 54 años, casado, carpintero, cabeza de familia.

*Rectificaciones*

Distrito único, Sección primera:

Hoja	N.º	Interesado	Donde dice	Debe decir
1	3	Haro Fernández, Casto .....	Casado .....	Soltero.
2	29	Balmori Vallina, Pascual .....	Malmori .....	Balmori.
5	17	Cayón Toraño, Carmen .....	V-27, S, estudiante .....	M-48, casada, sus labores.
10	18	García Terán, Amalia .....	Casada .....	Viuda y, por tanto, cabeza de familia.
12	16	González Ruiz, Florentina .....	Casada .....	Viuda y cabeza de familia.
13	17	Gutiérrez Gutiérrez, Guillermo	Vendedor .....	Vendedor.
20	22	Puente Ceballos, Valentín .....	Valentina .....	Valentín.
21	3	Ramos Rojo, Valentín .....	Valentina .....	Valentín.
24	8	Saiz Luena, Luis .....	Luisa .....	Luis.
26	33	Terán González, Trinidad .....	Casada .....	Viuda y, por tanto, cabeza de familia.
27	23	Varela Ruiz, M. <sup>a</sup> de los Angeles	Casada .....	Soltera.
28	19	Villegas Zunzunegui, Angeles...	Soltera .....	Viuda y, en consecuencia, cabeza de familia.

Distrito único, Sección segunda:

Hoja	N.º	Interesado	Donde dice	Debe decir
3	28	Berodia Lavín, José Luis .....	Carmona Berodia .....	Berodia Lavín.
3	31	Carral Fernández, Rufina .....	Carral Carral, Rufino .....	Carral Fernández, Rufina.
4	4	Carral Pechero, Pedro .....	Pacheco .....	Pechero.
4	24	Conde Rodríguez, Josefa .....	Fernández .....	Rodríguez.
9	6	Haro Fernández, Casto .....	Castro .....	Casto.
12	5	Payno Pérez, Pedro .....	Casado .....	Viudo.
12	24	Pérez Polanco, María Antonia	María .....	María Antonia.

Hoja	N.º	Interesado	Donde dice	Debe decir
14	12	Río Alonso, Antonio del .....	Río Alonso, Antonio .....	Río Alonso, Antonio del
14	13	Río Colsa, María Jesús del ...	Río Colsa, M. <sup>a</sup> Jesús .....	Río Colsa, M. <sup>a</sup> Jesús del
14	14	Río Campo, Concepción del ...	Río Campo, Concepción ...	Río Campo, Concepción del
14	17	Río San José, Antonio del ...	Río San José, Antonio .....	Río San José, Antonio del
14	35	Rubio Haro, Covadonga .....	Hato .....	Haro.
15	16	Ruiz López, Elisa .....	Andrés .....	Elisa.
16	3	Sánchez Rodríguez, Carmen ...	Díaz .....	Rodríguez.

Las demás circunstancias de los censados y datos que figuran en las listas electorales que se rectifican, se mantienen por no existir otros errores motivo de modificación que los que se dejan corregidos.

Se considera que no procede rectificar la profesión de los otros dos electores que figuran en las listas como «vendedores», y que esta Junta Provincial, al examinar las listas recibidas de la Municipal —ésta no cita los nombres y demás circunstancias de aquéllos—, se encuentra con que pueden ser don Manuel Porras Lozano (Sección primera, hoja 20, número 13) y don Bernardo Gutiérrez Marañón (Sección segunda, hoja 8, número 23), teniendo en cuenta que la citada Junta Municipal se limita a manifestar —cuando propone la modificación de la palabra «vendedor» por «vendador de cubiertas», al estimar la reclamación formulada por el censado don Guillermo Gutiérrez Gutiérrez, de la Sección primera, hoja 13, número 17, en tal sentido— que todos los que aparecen como «vendedor» tienen que figurar como «vendador».

El criterio de esta Junta Provincial del Censo Electoral se razona haciendo constar que no se ha formulado reclamación alguna por los expresados electores don Manuel Porras y don Bernardo Gutiérrez, que tampoco se presenta justificante de ninguna clase que acredite que son «vendedores de cubiertas» en vez de «vendedores», y que figuran en hojas distintas a la 13, en la que aparece el aludido don Guillermo Gutiérrez Gutiérrez, que es la única a que se hace referencia de manera expresa por la Junta Municipal al proponer la modificación, aun cuando ésta diga, con carácter general al final de su informe,

que han sido comprobados los errores puestos de manifiesto en las listas que ha remitido.

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

##### Inclusiones

Distrito segundo, Sección primera.—Doña María Teresa González Ledesma, que vive en la calle Jardines José Antonio, 1, 4.º derecha, mujer, de 59 años de edad, casada, sus labores.

Doña Eloisa Cestona Rivero, con domicilio en la calle Bilbao, 7, 1.º izquierda, mujer, de 64 años, viuda, sus labores, cabeza de familia.

Distrito segundo, Sección segunda.—Don Francisco Javier Ramírez Vidaurre, que vive en la calle José María Pereda, 3, 6.º, varón, de 31 años, casado, chofer, cabeza de familia.

Doña María José Villasante Urrestarazu, mujer, casada, esposa del anterior y con el mismo domicilio, cuya edad y profesión se ignoran, porque aun cuando en la instancia de solicitud de inclusión suscrita por su marido se dice que presenta como justificante fotocopia del Carnet de Identidad, la Junta Municipal del Censo en diligencia de 22 de junio último, hace constar que «recibe el escrito y documento que al mismo se acompaña», tratándose de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad de su marido, y no habiéndose acompañado el de la interesada.

Don José Antonio Cadenas Guerra, que vive en la calle Mártires de la Cruzada, 10, 4.º izquierda, varón, de 48 años, casado, perito industrial, cabeza de familia.

Doña Carmen Vázquez Santiago, esposa del anterior, que habita en el mismo domicilio, mujer, casada, cuya edad y profesión se ignoran por no expresarse en la

solicitud de inclusión ni en el informe de la Junta Municipal.

Doña Carmen Cadenas Vázquez, hija del matrimonio indicado anteriormente y con el mismo domicilio, ignorándose los demás datos por la misma razón que se cita en el párrafo anterior.

##### No inclusión

Distrito segundo, Sección segunda.—No procede la inclusión en las listas electorales de Pilar Cadenas Vázquez, que vive con sus padres, los mencionados don José Antonio Cadenas Guerra y doña Carmen Vázquez Santiago, en la calle Mártires de la Cruzada, 10, 4.º izquierda, cuyos demás datos se ignoran al no expresarse en la solicitud de inclusión formulada por su indicado padre ni en el informe de la Junta Municipal, porque no acredita tener cumplidos 18 años, ya que en la fotocopia del título de beneficiario de familia numerosa número 492.128, expedido en Madrid el 6 de abril de 1972, que une a su instancia, figura la indicada Pilar Cadenas Vázquez con 14 años de edad, no demostrándose que el 31 de diciembre de 1975 —fecha a la que se refieren las listas electorales— tenga cumplidos los 18 años.

A mayor abundamiento, también se ha tenido en cuenta la circunstancia que hace constar su mencionado padre en la solicitud de inclusión de que su indicada hija es subnormal, sin expresar el coeficiente de subnormalidad, y, por lo tanto, se estima que debe ser objeto de tutela, y a la de que, según el parecer de la Junta Municipal, tampoco procede su inclusión.

##### Rectificaciones

Distrito segundo, Sección primera.—Don Juan Manuel García Mauleón, que vive en la calle Re-

pública Argentina, 2, varón, de 50 años, casado, jefe de Sección, cabeza de familia, es el verdadero nombre de la persona que figura en la hoja 6, número 34, de la lista electoral, como Juan Manuel García Gómez.

Doña Agueda Rueda Ruiz, domiciliada en la calle General Barrón, 2, mujer, de 61 años, soltera, administrativa, es como realmente debe figurar en la lista electoral la persona incluida en la hoja 16, número 5, como Agueda Ruiz Rueda.

### Ayuntamiento de Colindres

#### *Inclusiones*

Distrito único, Sección segunda.—Don Luis Antonio Caviedes Inestrillas, domiciliado en la calle Ramón Pelayo, 11, de 30 años de edad, soltero, arquitecto técnico.

Don Eulogio Martín Rodríguez, residente en la Plaza de J. Roldán Losada, 29, varón, de 42 años, casado, productor y cabeza de familia.

Don Valero Maza Diego, que vive en la calle del Sol, 22, varón, de 78 años, viudo, jubilado y cabeza de familia.

#### *Rectificación*

Distrito único, Sección segunda.—Don Carlos María Caviedes Inestrillas, domiciliado en la calle Ramón Pelayo, 11, varón, de 25 años, soltero, arquitecto, es como realmente debe figurar en la lista electoral, hoja 7, número 7, Caviedes Inestrillas, José Manuel, por lo que procede la rectificación de su nombre.

### Ayuntamiento de Comillas

#### *Inclusiones*

Distrito único, Sección segunda.—Pérez Pérez, Federico, que vive en la calle El Jarrón (finca El Gato), 2, varón, de 87 años, casado, jubilado, cabeza de familia.

Weber Durán, Eugenia-Ena, esposa del anterior y que habita en el mismo domicilio, mujer, de 78 años, sus labores.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

#### *Inclusiones*

Distrito primero, Sección primera.—Don Ezequiel-Eugenio Ríoz Llanillo, con domicilio en Gajano, cuya edad se desconoce por no figurar en la solicitud de inclusión ni en el informe de la Junta Municipal, varón, casado, jubilado y cabeza de familia.

Doña Lucía Castillo Calleja, esposa del anterior y con el mismo domicilio, ignorándose su edad y profesión por la misma razón expresada, mujer, casada.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

#### *Inclusiones*

Distrito primero, Sección segunda.—Don Serafín Galnares Ibáñez, domiciliado en Sobremazas, varón, de 81 años, casado, cabeza de familia.

Doña Pilar Arco Villegas, esposa del anterior y con la misma residencia, mujer, de 75 años, casada.

### Ayuntamiento de Reinosa

#### *Inclusiones*

Distrito primero, Sección quinta.—Don Fernando Pérez Maíquez, con domicilio en la Plaza de Carrero Blanco, 4, 4.º-D, varón, cuya edad no consta en la solicitud ni en el informe de la Junta, casado, de la carrera judicial y juez de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, cabeza de familia.

Doña Lourdes Domínguez Luna, esposa del anterior, que habita en el mismo domicilio, cuya edad se desconoce por la razón expuesta anteriormente, casada, sus labores.

Distrito segundo, Sección cuarta.—Doña Felisa González de Cos, que vive en la calle Marqués de Cilleruelo, 1, 1.º, mujer, de 75 años de edad, viuda, pensionista, cabeza de familia.

Don José Manuel Díaz González, hijo de la anterior y con el mismo domicilio, varón, de 44 años, soltero, letrado sindical.

Don Jesús Díaz González, también hijo de doña Felisa González

de Cos y residente en la misma casa, varón, de 40 años, soltero, profesor.

A continuación, se da cuenta del oficio, de 7 del corriente, al cual el ilustrísimo señor delegado de Estadística adjunta una relación, por Municipios, de los electores que a su juicio deben ser excluidos de las listas electorales por hallarse comprendidos en algunos de los casos del artículo 5.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero del año en curso, y, con referencia a este extremo, el ilustrísimo señor delegado de Estadística, vocal propietario de esta Junta Provincial, presente en la reunión, hace uso de la palabra para informar sobre los motivos por los cuales figuran indebidamente en las listas electorales las personas comprendidas en dicha relación, y que estima deben ser excluidas, haciendo constar:

Primero.—Que la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Santander, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la referida Orden de 20 de enero pasado, remitió a los Ayuntamientos que tienen mecanizado su padrón municipal las relaciones certificadas a que hace referencia el artículo 5.º de la indicada Orden, para que procediesen a eliminar a las personas afectadas de las listas electorales que habían de elaborar, y procedió a formar las listas provisionales, manteniendo los mismos Distritos municipales y Secciones del padrón de habitantes de 31 de diciembre de 1975.

Segundo.—Que no obstante lo anterior, la referida Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, al examinar las listas electorales ya confeccionadas, ha observado que los Municipios de Castro Urdiales, Laredo, Santander, Santoña y Torrelavega, han incluido en el Censo Electoral a los españoles de ambos sexos de 18 y más años de edad que, con referencia al 31 de diciembre de 1975, no debían ser objeto de tal inclusión en el censo, por disponerlo así el aludido artículo 5.º de la repetida Orden de 20 de enero último, aun cuando los

Ayuntamientos citados han manifestado a la expresada Delegación de Estadística que comunicaron al Centro de Mecanización de Listas que aquéllos debían ser excluidos del Censo Electoral; y

Tercero. — Que por ello, y no quedando otra solución para cumplir el precepto que deternima la no inclusión en las listas de los individuos que figuran en la relación remitida, propone a esta Junta Provincial del Censo que acuerde la exclusión de los mismos.

A la vista de estas manifestaciones, y teniendo en cuenta:

a) Que la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, al recibir las relaciones certificadas a que se hace referencia en el artículo 5.º de la citada Orden de 20 de enero de 1976, envió a los Ayuntamientos aludidos las circunstancias determinadas en el artículo 6.º de la misma Orden, para que procedieran a eliminarlas de las listas electorales que habían de elaborar.

b) Que, igualmente, dicha Delegación, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las aludidas personas, confeccionó las listas provisionales de electores, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 7.º de la repetida Orden de 20 de enero: y

c) Que la circunstancia de continuar las aludidas personas incluidas en las listas ha sido debida a los motivos explicados por el señor delegado de Estadística.

La Junta Provincial, dadas las especiales circunstancias que concurren en el caso y creyendo obrar en bien del servicio público, acuerda la exclusión del Censo Electoral, de conformidad con lo interesado por la Delegación Provincial de Estadística, de las personas que a continuación se expresan, con indicación de los nombres, apellidos, edad, sexo, estado, residencia, domicilio, Distrito, Sección y página en la que se hallan inscritos:

#### **Ayuntamiento de Castro Urdiales**

Inés Gómez Gómez, de 31 años de edad, mujer, soltera, Distrito primero, Sección tercera, página 5, José María Pereda, 24.

#### **Ayuntamiento de Laredo**

Consuelo Paisán Salviejo, de 76 años, mujer, soltera, Generalísimo, 4, 2.º, Distrito primero, Sección tercera, página 23.

Antonio Salomón García, de 34 años, varón, casado, San Martín, 4, 4.º, Distrito primero, Sección primera, página 14.

#### **Ayuntamiento de Santoña**

Santiago Menéndez Rodríguez, de 51 años, varón, casado, barrio del Dueso, 95, Distrito primero, Sección cuarta, página 4.

#### **Ayuntamiento de Torrelavega**

Victoriano Leche Gutiérrez, de 23 años, varón, soltero, Torres, 55, Distrito tercero, Sección primera, página 13.

#### **Ayuntamiento de Santander**

Miguel Jiménez Hernández, de 72 años, varón, casado, Pasadizo de Cervantes, 6, Distrito primero, Sección primera, página 15.

María Luz Carreras Capellán, de 42 años, mujer, casada, San Luis, 11, 1.º, Distrito primero, Sección octava, página 5.

María Angeles Abascal Cobo, de 19 años, mujer, soltera, General Dávila, 85, Distrito segundo, Sección primera, página 1.

María Jesús Petra González González, de 18 años, mujer, soltera, General Dávila, 85, Distrito segundo, Sección primera, página 18.

Raquel Narezo Pérez, de 21 años, mujer, soltera, General Dávila, 85, Distrito segundo, Sección primera, página 28.

María Fe Rodríguez Menéndez, de 19 años, mujer, soltera, General Dávila, 85, Distrito segundo, Sección primera, página 35.

María Diloy Rodríguez Llana, de 37 años, mujer, casada, San Celedonio, 14, 5.º, Distrito tercero, Sección cuarta, página 33.

Manuel Ruiz Zamora, de 47 años, varón, casado, Segunda Travesía de San Simón, 2, 2.º, Distrito tercero, Sección octava, página 42.

Encarnación Santos Collantes, de 43 años, mujer, casada, Se-

gunda Travesía de San Simón, 2, 2.º, Distrito tercero, Sección octava, página 44.

Luis Felipe Abad Llaguno, de 18 años, varón, soltero, Canalejas, 42, Distrito cuarto, Sección sexta, página 1.

J. María Balbontín Villanueva, de 22 años, varón, soltero, Canalejas, 42, Distrito cuarto, Sección sexta, página 3.

José Luis Celis Fernández, de 20 años, varón, soltero, Canalejas, 42, Distrito cuarto, Sección sexta, página 6.

Nicasio Cosgaya Toyos, de 18 años, soltero, varón, Canalejas, 42, Distrito cuarto, Sección sexta, página 7.

José Manuel García Gómez, de 19 años, varón, soltero, Canalejas, 42, Distrito cuarto, Sección sexta, página 11.

Pedro Grande Jiménez, de 21 años, varón, soltero, General Dávila, 328, entresuelo, Distrito séptimo, Sección primera, página 19.

Fidel Manrique Garrido, de 25 años, varón, soltero, Bajada de Polio, 20, 1.º, Distrito séptimo, Sección sexta, página 15.

Por último, se acuerda ratificar la resolución adoptada por la Presidencia, el día 3 del corriente, dada la urgencia del caso, autorizando a la Junta Municipal del Censo de Torrelavega para la apertura de un nuevo plazo de exposición de las listas electorales correspondientes a su demarcación hasta el término máximo permitido, que necesariamente tenía que terminar a las veintiuna horas del pasado día 9 del actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 30 de junio último.

Y de conformidad con lo prevenido en el citado artículo 12 de la repetida Orden de 20 de enero último, se acuerda publicar los acuerdos adoptados en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al próximo miércoles, día 14 del corriente.

Santander, 12 de julio de 1976. El presidente, Manuel Díaz-Berrio Cava.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER****Anuncio de subasta**

Objeto.—Construcción de edificio en el bosque Dunas de Lienres.

Tipo.—378.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Noventa días naturales.

Garantías.—La provisional, de 11.340 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuer-

do con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de julio de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER****Anuncio de subasta**

Objeto.—Muro de mampostería al Oeste del cerramiento de la finca de San Rafael y cierre de huecos (segunda subasta).

Tipo.—323.619 pesetas.

Plazo de ejecución. — Sesenta días naturales.

Garantías.—La provisional, de 12.945 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de... calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once

horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de proyectos, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de julio de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER****Anuncio de subasta**

Objeto.—1.º Mejora del camino de Mogro a la playa de Usil.

Tipo.—2.456.826 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantía provisional. — 59.137 pesetas.

2.º Mejora del camino de Vuelta Abajo a Talur, Ayuntamiento de Penagos.

Tipo.—1.450.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantía provisional. — 39.000 pesetas.

3.º Camino del Alto de San Mateo a Maoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantía provisional. — 80.000 pesetas.

Tipo.—3.500.000 pesetas.

4.º Camino municipal de Mediadoro, Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

Tipo.—5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Un año.

Garantía provisional. — 110.000 pesetas.

5.º Tercera fase del alumbrado público en Cartes.

Tipo.—977.359 pesetas.

Plazo de ejecución.—Sesenta y cinco días.

Garantía provisional. — 29.321 pesetas.

Las fianzas definitivas se constituirán de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra y número) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de julio de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 199 de 1976, interpuesto por don Bernardo González López, representado por el procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra la resolución de la Dirección General de Administración Local de 20 de mayo de 1976 desestimatoria de recursos de reposición interpuestos contra resolución de la propia Dirección General de 29 de octubre de 1975, por la que se asignó al recurrente, como administrador del Mercado del Ayuntamiento de Santander, el coeficiente 1,9, con el que no está conforme el interesado, que solicita la asignación del coeficiente 4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de junio de 1976.— El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 201 de

1976, interpuesto por don Ignacio Haya Pantaleón, representado por el procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra la resolución de la Dirección General de Administración Local de 20 de mayo de 1976 desestimatoria de recursos de reposición interpuestos contra resolución de la propia Dirección General de 29 de octubre de 1975, por la que se asignó al recurrente, como administrador del Mercado del Ayuntamiento de Santander, el coeficiente 1,9, con el que no está conforme el interesado, que solicita la asignación del coeficiente 4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de junio de 1976.— El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el núm. 200 de 1976, interpuesto por don Florencio Calderón Ibáñez, representado por don Juan Cobo de Guzmán, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, de fecha 3 de marzo de 1976, sobre ejecución de obras sin licencia municipal por don Angel Pérez García, en Viveda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el

fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de junio de 1976.—  
El secretario, Antonio Tudanca.  
Visto bueno, el presidente (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 385 de 1976, sobre insultos y escándalo, cito en forma legal a la denunciada María Lara Suero, para que el día 19 de julio, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 28 de junio de 1976.  
El secretario (ilegible). 1.289

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía (1.544.950 pesetas) con el número 200 de 1976, a instancia de doña Carmen Balbontín Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Suances (Santander), representada por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra los ignorados herederos de José Luis Camino Blanco, soltero,

carpintero, cuyo último domicilio conocido radicó en Rivadesella (Oviedo), y contra la Entidad Aseguradora «La Estrella, S. A.», en la persona de su director gerente o representante legal, con domicilio social en el kilómetro 16,400 de la carretera de La Coruña-Las Rozas (Collado de Villalba), provincia de Madrid.

Y por medio del presente, se emplaza a los ignorados herederos de don José Luis Camino Blanco para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Santander a 2 de julio de 1976.—El magistrado juez de Primera Instancia accidental, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María Vicenta Ramona Jesusa Pombo Quintana, natural y vecina de Santander, nacida el día 27 de octubre de 1908, hija de Antonio y Casilda, y fallecida en esta ciudad el día 25 de diciembre de 1974 en estado de soltera y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Pablo, don Jaime-José-Ramón, don Guillermo, doña María del Carmen Jesusa Ramona y don Gerardo Pombo y Quintana, y sus sobrinos, don Eduardo, doña María Luisa y doña María Dolores Pombo Cartamil, hijos del fallecido hermano de la causante, don Felipe; doña Casilda, don Francisco José, doña María y don Juan Manuel Estrada Pombo, hijos de la fallecida hermana, doña Casilda, y doña María del Carmen, doña María Josefa y don Jesús Pombo de los Arcos, hijos del fallecido herma-

no, don Jesús; y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1976. — El magistrado juez de Primera Instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Francisco Rebollo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Roberto Gutiérrez y don Leopoldo Haro han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación mecánico de motocicletas, a emplazar en San Román, barrio de La Torre, número 99.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 30 de junio de 1976.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de Antonio López número 38 solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Antonio López, número 38.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 10 de junio de 1976.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Faro y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 6 CV. cada uno, en el polígono de Cazoña, torre 3, A y B.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de enero de 1976.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Jaime Ribalaygua, S. A., solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 12,5 CV., en Los Escalantes, número 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de junio de 1976.  
El alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 23 de abril de 1975:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un empleado municipal.

Aprobar liquidación presentada por el médico encargado de la asistencia a accidentados de este Ayuntamiento.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local un expediente de pensión de viudedad.

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de la Comisión de Personal, sobre aplicación del jornal mínimo al personal laboral municipal.

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1974.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en orden a las autorizaciones solicitadas para diversas instalaciones por don Primitivo Rumayor Camus, don José Antonio Martínez Rada, Asilo de San Cándido, Comunidad de Propietarios de la casa número 14 de la calle de Nicolás Salmerón, don Jesús Gómez Movellán y don Marcos Restegui Vega.

Aprobar expediente de devolución de ingresos indebidos a favor de don José Sampere Ciscar.

Quedar enterada de resolución del Tribunal Económico-Administrativo desestimando reclamación de don Pedro Quijano González Camino contra liquidación de plusvalía.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Autorizar a don Alfredo San Miguel Escobedo la construcción de una vivienda, sobre pilares, en el número 11 del barrio de Rucandial, Peña Castillo.

Autorizar a don Luis Grande Fernández la elevación de una vivienda subvencionada, sobre bajo de reciente construcción, en el barrio de La Torre, en Monte.

Autorizar a don Felipe Hoyuela Sala para llevar a cabo la ampliación de una nave industrial en Peña Castillo, barrio de San Martín.

Autorizar a don Javier Gandarillas Celayeta las obras de reforma y decoración de local comercial en el bajo del número 19 de la calle de Calderón de la Barca.

Autorizar a don Pedro Díaz Casanueva las obras de acondicionamiento de local comercial en Juan José Pérez del Molino, 17, bajo.

Autorizar a «Jaime Ribalaygua, S. A.», para sustituir el actual techo de escayola en la planta tercera del actual edificio social, por otro de distintas características, en Los Escalantes, número 3.

Autorizar a don Luis Torre Ezquerro las obras de acondicionamiento de local en la calle de Santiago el Mayor, bloque III, de Pronillo (Oeste), 1.

Autorizar a don Manuel Muñoz Lanza las obras de adecentamiento de local, dedicado a esta-

blo, en el número 80 del barrio de La Torre, en San Román.

Autorizar a don Antonio Rumayor Camus las obras de construcción de un sótano en el barrio de Bellavista, en Cueto.

Autorizar a doña María del Pilar López Fernández-Rañada para realizar obras en el local, o bajo izquierda, de la casa número 29 de la calle de Juan José Pérez del Molino.

Autorizar a doña Rosario Fernández Somoza la construcción de un cobertizo en el número 26 del barrio de Bolado, en Monte.

Autorizar a don Cipriano Cueto Bolívar la construcción de una caseta de 4 por 3 metros, para instalación de maquinaria del ascensor, en la casa número 7 de la Rampa de Sotileza, esquina a Cádiz.

Autorizar a don Luis Ruiz Vega para realizar obras en el bajo de la casa número 41 de la calle de Hernán Cortés.

Autorizar a la Mutua Montañesas (Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo) las obras de acondicionamiento de la planta cuarta del inmueble número 19 de la calle del General Mola.

Adoptar diversos acuerdos en relación con los quioscos instalados en la vía pública.

Redactar las condiciones de subasta para las obras de derribo de los edificios existentes en el solar del matadero municipal de Cuatro Caminos.

Enviar una representación del Cuerpo de Bomberos Municipales para que asista al Congreso Nacional de Bomberos, que se celebrará el próximo mes de mayo en Palma de Mallorca.

Santander, 25 de abril de 1975.  
El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

830

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 19 de febrero de 1975:

Sesión anterior.—Se da lectura al borrador del acta anterior, que se aprueba sin objeción.

**Beneficencia.**—Aprobar la inclusión en el Padrón de Beneficencia del vecino de Lantueno don Enrique González Fernández y su esposa, omitidos involuntariamente en el acuerdo 4.º de la sesión del mes de noviembre de 1974, y que se participe dicho acuerdo a la Diputación Provincial, a los acuerdos precedentes.

**Plan de cooperación.**—Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Bienal 1976-77 a Obras y Servicios Municipales, con las siguientes obras y por el orden de preferencia que se citan:

a) Pavimentación de 2.000 metros lineales de calles en los cuatro pueblos, sin proyecto y un presupuesto aproximado de 1.200.000 pesetas, con aportación municipal del 20 por 100.

b) Teléfono en Lantueno-Somballe - Rioseco, según proyecto de la Cía. Telefónica y presupuesto aproximado de 1.100.000 pesetas, y aportación municipal del 20 por 100. (La cantidad exacta de este presupuesto dado por la Telefónica fue remitido a la Diputación Provincial.)

**Informes y correspondencia.**—Por la Presidencia se informa sobre el estado de los asuntos en trámite y problemática local, especialmente de lo relativo a la reunión de la Junta Mixta de la Contribución Territorial Urbana celebrada el pasado 18 de febrero, para la aplicación del nuevo régimen de dicha contribución próximamente en este Ayuntamiento, habiéndose fijado los topes y límites mínimos previstos en la legislación correspondiente. Asimismo, se da cuenta de la correspondencia de relieve recibida, entre la que destaca el Plan Didáctico Militar previsto para los primeros días del mes de marzo, dándose todos los presentes por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión. Certificado.

Santiurde de Reinosa, 22 de febrero de 1975.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 472

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones, en las oficinas municipales, quienes creyeran tener derecho exigible a don Jesús Valle Bolado, contratista de las obras de «reparación de caminos municipales de Castañeda», según adjudicación acordada en sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 7 de diciembre de 1973, y sesión de fecha 24 de abril de 1974, en la garantía de 90.923 pesetas, que tiene prestada por las obras referidas.

Castañeda, 25 de junio de 1976. El alcalde, F. Palazuelos. 1.278

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

**Edicto**

La empresa «Jaymam, S. L.» solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad sita en Unquera.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, 4.ª, de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Val de San Vicente a 10 de junio de 1976.—El alcalde (ilegible). 1.194

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

Por don José Manuel Sarabia Setién, vecino de esta localidad, calle Martín Ruiz Arenado, número 36, se ha solicitado la instalación de una industria dedicada

a «superlimpieza en seco y lavandería», con los elementos y maquinaria propios de dicho negocio, con emplazamiento en esta localidad, calle Melchor Torío, 22.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ampuero, 30 de junio de 1976. El alcalde (ilegible). 1.287

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Piélagos.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

Rionansa.

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)